

GACETA MUNICIPAL DE OXKUTZCAB, YUCATÁN  
MÉXICO.

**GACETA MUNICIPAL**  
ORGANO OFICIAL DE PÚBLICACIÓN DEL  
MUNICIPIO DE OXKUTZCAB, YUCATÁN.



Oxkutzcab, Yucatán, México 24 de Diciembre de 2018  
Dirección: Palacio Municipal calle 53 s/n entre 48 y 50  
Colonia Centro  
C.P 97880 Tel. 01 (997) 97 50029  
Número: 17



-----Índice del contenido-----

- 1.- Nombres de los integrantes del H. Ayuntamiento
- 2.- Titulares de las Direcciones
- 3.-Reglamento para el control de Lotes Baldíos.

GACETA MUNICIPAL DE OXKUTZCAB, YUCATÁN  
MÉXICO.

NOMBRE DE LOS INTEGRANTES DEL H.  
AYUNTAMIENTO

**TEC. RAUL ANTONIO ROMERO CHEL**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**LIC. LUCELY ARACELY YAH AKE**  
SINDICO MUNICIPAL

**MTRO. RAUL GUALBERTO PACHECO PARRA**  
SECRETARIO MUNICIPAL

**LIC. GIOVANNA ADHEI ESPINOSA TRUJEQUE**  
REGIDORA DE SALUD

**C. MIGUEL PARRA CAMPOS**  
REGIDOR DE SERVICIOS PUBLICOS

**T.S.U. MAYLI PAT CETINA**  
REGIDORA DE DESARROLLO SOCIAL

**LIC. ANGEL GRABIEL UC UC**  
REGIDOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA/ DESARROLLO  
INSTITUCIONAL.

**MTRA. MAYRA GABRIELA TRUJEQUE MARTIN**  
REGIDORA DE EDUCACION Y DEPORTES

# GACETA MUNICIPAL DE OXKUTZCAB, YUCATÁN MÉXICO.

**C. ARACELI BAEZA CAMAS**

REGIDORA DE CULTURA Y ESPECTACULOS

**L.A.E. JUAN CARLOS CAMARA VARGUEZ**

REGIDOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO

**C. MARIA NARCISA VENEGAS TRUJEQUE**

REGIDORA DE QUIDAD Y GÉNERO.

# GACETA MUNICIPAL DE OXKUTZCAB, YUCATÁN MÉXICO.

## TITULARES DE LAS DIRECCIONES

<p>ING. WENDY ROMERO BASULTO DIRECTORA DEL DIF</p> <p>LIC. JOSUE MIZAEEL GARCIA RODRIGUEZ DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION</p> <p>LIC. JORGE DIAZ ENRIQUEZ UNIDAD DE MEDIACION</p> <p>LIC. RANGEL ARMANDO UCAN CHABLE DIRECTOR DE JUZGADO CALIFICADOR</p> <p>LIC. ROGER MANUEL TUN HUCHIN DIRECTOR DE JUZGADO DE PAZ</p> <p>LIC. JACQUELIN ESTHEFANIA AKE CEN DIRECTORA DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLIC</p>	<p>LIC. KELLY PATRICIA PEREZ PACHECO DIRECTORA DE DESPACHO</p> <p>CMDANTE. CARLOS ENRIQUE XOO L SOSA DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO</p> <p>LIC. FREDDY ANTONIO VILLAREAL MIS DIRECTOR GENERAL DE POLITICA COMUNITARIA</p> <p>LEMS. ALVARO TRUJEQUE DOMINGUEZ COMISIONADO DE EDUCACION</p> <p>LIC. HECTOR ARMANDO PACHECO PEREZ COMISIONADO DE CULTURA Y LAS ARTES</p> <p>C. RUBICIELA ESPERANZA SANTAMARIA CHULIM</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

# GACETA MUNICIPAL DE OXKUTZCAB, YUCATÁN MÉXICO.

<p>C. MANACES UH MAY DIRECTOR DE COMISARIAS ENFRA. CARMELA HUITZIL BARBOSA DIRECTORA DE SALUD C. JOSE MARCOS MATILDE MAGAÑA VELA COMISIONADO DE DEPORTES L.E.F. AMILCAR MIJAIL URIBE CACHON DIRECTOR DE SEJUVE C. JUDITH ADRIAN DIR. DE DESARROLLO SOCIAL A CRUZ CAMAS C. MOISES VICENTE VAZQUEZ MENA DIRECTOR DE FOMENTO ECONOMICO C. CARLOS CACHON URIBE DIRECTOR DE TURISMO C. ROSA MATEOS VALLADARES</p>	<p>DIRECTORA DE EVENTOS Y ESPECTACULOS LIC. CINTHIA ARELY NOVELO AGUILAR DIR.GENERAL DE ADMINISTRACION YONNY MIZAELE MUGARTE MARTIN DIR. DE INNOVACION TECNOLOGICA LIC. YESICA MARIA TZAKUN CAN DIRECTORA DE CATASTRO ING. FILIBERTO VARGUEZ CANCHE DIR. DE OBRAS PUBLICAS Y PLANEACION L.E.F. RICARDO TRUJEQUE CRUZ DIRECTOR GENERAL DE FUNCIONAMIENTO URBANO C. ANA MARIA PUCH RUIZ DIRECTORA DE ASEO URBANO C. JUSTINO BAAH INTERIAN</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

# GACETA MUNICIPAL DE OXKUTZCAB, YUCATÁN MÉXICO.

<p>DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA MUJER. C. MARIA LUISA AVILA MANRIQUE</p> <p>DIRECTORA DE PROSPERA C. JOSE MANUEL JIMENEZ NOVELO</p> <p>DIRECTORA DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE ENFRA. PAULITA CANUL RAMIREZ</p> <p>DIRECTORA DE PARQUES Y JARDINES C. ROBERTO CANCHE BOLIO</p> <p>DIRECTOR DE ALUMBRADO PUBLICO C. MARIA INES GONGORA GONGORA</p> <p>DIRECTORA DE CENTRAL DE ABASTOS C. NELSON MOISES AVILA SILVA</p> <p>DIRECTOR DEL MERCADO 20 NOVIEMBRE</p>	<p>DIR. DE AGUA POTABLE LIC. JOSE ZACARIAS AYORA ESPINOSA</p> <p>UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL LIC. JUAN GABRIEL VELA</p> <p>DIRECTOR DE PROTECCION CIVIL C. JOAQUIN FELIPE CETINA GARCIA</p> <p>DIR. DE INDEMAYA C. GEOVANNY YANNIN CAUICH CANCHE</p> <p>DIRECTORA DEL SERVICIO DE RECOLECCION Y DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS LIC. CINTHIYA ESMERALDA FARFAN MOO</p> <p>UNIDAD DE ATENCION CIUDADANA LIC. JOSE EMMANUEL CHABLE GONGORA</p> <p>DIRECTOR DE TRANSPORTE</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

# GACETA MUNICIPAL DE OXKUTZCAB, YUCATÁN MÉXICO.



H. AYUNTAMIENTO DE OXKUTZCAB 2018-2021



En mandato del Artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y el Artículo 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán se publica el siguiente punto de observancia general para la Gaceta Municipal:

**ACTA No. 23 20/12/2018 Acuerdo en el que el Ayuntamiento de Oxkutzcab aprueba el Reglamento para el control y limpieza de lotes baldíos en el municipio.**

## H. Cabildo:

Es exponencial la proliferación de lotes baldíos en el municipio de Oxkutzcab, mismos que han sido identificados como focos de insalubridad, ya que permiten la proliferación de plagas y el alojamiento de fauna considerada como nociva para el ser humano. Asimismo, se han empleado constantemente como espacios para el consumo de alcohol, y en ocasiones, para el consumo de drogas ilegales, aunado a ello, se han empleado como escondite para personas que han cometido algún agravio o delito. Es por ello, que se considera urgente la implementación de un reglamento que permita al Ayuntamiento de Oxkutzcab erradicar los terrenos considerados y denominados como "lotes baldíos" con el propósito de preservar la salud y la seguridad de los habitantes, así como la imagen urbana.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que los Ayuntamientos estarán facultados para aprobar, de acuerdo con las bases normativas que establezca el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia... (Artículo 79 Constitución Política del Estado de Yucatán)

**SEGUNDO.-** Que una de las obligaciones del Ayuntamiento, en materia de salubridad y asistencia social es reglamentar, vigilar y sancionar a los propietarios de los predios que los mantengan insalubres, en caso de que ello represente un riesgo a la salud pública, así como a las personas que depositen residuos en las vías públicas del Municipio (Artículo 43 fracción XII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán)

**TERCERO.-** Que una obligación del Ayuntamiento, en materia de Seguridad Pública es garantizar la Seguridad Pública, a fin de preservar la integridad física y el patrimonio de los habitantes (Artículo 44 fracción I de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán)



# GACETA MUNICIPAL DE OXKUTZCAB, YUCATÁN MÉXICO.



H. AYUNTAMIENTO DE OXKUTZCAB 2018-2021



**CUARTO.-** Que los reglamentos que se expidan deben contener el conjunto de derechos, obligaciones, infracciones, el procedimiento de determinación de sanciones y los medios de defensa de los particulares (Artículo 44 párrafo II de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán)

## ACUERDOS

**PRIMERO.-** Se aprueba el Reglamento para el control y limpieza de los lotes baldíos en el municipio de Oxkutzcab, Yucatán.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente acuerdo y el Reglamento para el control y limpieza de terrenos baldíos en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. RAUL ANTONIO ROMERO CHEL

SECRETARIO MUNICIPAL

C. RAUL GUALBERTO PACHECO PARRA



SECRETARIO MUNICIPAL  
OXKUTZCAB  
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

c.c.p Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán  
c.c.p Congreso del Estado de Yucatán  
c.c.p Auditoría Superior del Estado de Yucatán  
c.c.p Instituto de Desarrollo Regional y Municipal de Yucatán  
c.c.p Gaceta Municipal de Oxkutzcab, Yucatán



# GACETA MUNICIPAL DE OXKUTZCAB, YUCATÁN MÉXICO.

## REGLAMENTO PARA EL CONTROL Y LIMPIEZA DE LOTES BALDIOS EN EL MUNICIPIO DE OXKUTZCAB, YUCATÁN

RAUL ANTONIO ROMERO CHEL, Presidente Constitucional del Municipio de Oxkutzcab, Yucatán, México con fundamento en el artículo 56, fracción II, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, a sus habitantes hago saber:

El H. Ayuntamiento del Municipio de Oxkutzcab, Yucatán, México con fundamento en los artículos 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 40, 41, inciso a), fracción III, 77 y 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

### CAPÍTULO I GENERALIDADES

**Artículo 1.-** Se declara de orden público e interés social el cumplimiento y observancia general de las disposiciones contenidas en este Reglamento.

**Artículo 2.-** El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas conforme a las cuales se podrán llevar a cabo las acciones y determinaciones Administrativas Municipales, a fin de garantizar las condiciones mínimas de limpieza, sanidad y conservación de los lotes baldíos en beneficio de la comunidad en general.

**Artículo 3.-** Este Reglamento regirá para el territorio del Municipio de Oxkutzcab, Yucatán en aplicación irrestricta a lotes baldíos propiedad de personas físicas o morales que se encuentren en los límites de la mancha urbana.

**Artículo 4.-** Las disposiciones de este Reglamento se aplicarán sin perjuicio de lo contenido en otros ordenamientos municipales.

**Artículo 5.-** Los casos no previstos en este Reglamento, serán resueltos por la Dirección de ecología y medio ambiente.

**Artículo 6.-** Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. Presidente: El Presidente Municipal de Oxkutzcab, Yucatán.
- II. Ayuntamiento: El Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán.
- III. Dirección: La Dirección de Ecología y Medio Ambiente;
- IV. Catastro: La Dirección de Catastro Municipal;
- V. Juzgado: El Juzgado Calificador Municipal;
- VI. Ejecución Fiscal: El Departamento de Ejecución Fiscal;
- VII. Bando: El Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oxkutzcab, Yucatán;
- VIII. Lote baldío: Predio que no tenga construcciones o que teniéndola sea en un área inferior al 25% de la superficie total y que al practicar avalúo de las edificaciones, estas resulten con un valor inferior al 50% del terreno, con ubicación dentro del área urbana.

MNV7

Amigable Dama Campes

# GACETA MUNICIPAL DE OXKUTZCAB, YUCATÁN MÉXICO.

- IX. Propietarios: Personas físicas o morales que detentan con justo título, el derecho de propiedad de determinado bien inmueble.
- X. Posesionarios: Personas físicas o morales que de buena o mala fe, con o sin legítimo título para ello poseen un bien inmueble.
- XI. Sanidad en el Predio: estado que guardan los inmuebles en uso o sin él y que se encuentra exentos de elementos contaminantes.

**Artículo 7.-** La aplicación del presente Reglamento le compete a:

- I.- Al Presidente;
- II.- A la Dirección;
- III.- Al Juzgado;
- IV.- A Tesorería y
- V.- A Ejecución Fiscal.

**Artículo 8.-** Los habitantes del Municipio tienen el derecho de ejercer sus actividades, de usar y disponer de sus bienes, en la forma y términos que dispongan sin que en ello se transgredan las normas contenidas en éste y demás ordenamientos municipales.

## CAPITULO II DE LAS FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO

**Artículo 9.-** Es facultad del Ayuntamiento:

- I. Vigilar el cumplimiento del presente ordenamiento para proteger los intereses de la colectividad;
- II. Ordenar y verificar las inspecciones en los bienes inmuebles dentro de la jurisdicción del Municipio para efecto de determinar las condiciones de limpieza, sanidad y conservación que se exige en este Reglamento;
- III. Emitir las resoluciones administrativas que han obligar a los propietarios o posesionarios de los lotes baldíos comprendidos dentro de los límites del Municipio, a cumplir con las disposiciones contenidas en este cuerpo de normas;
- IV. El Ayuntamiento podrá llevar a cabo la construcción de bardas, aceras, colocación de mayas u otros similares, así como la limpieza de los lotes baldíos en los casos de inobservancia de este Reglamento por parte de los propietarios o posesionarios de los lotes baldíos;
- V. El Ayuntamiento tendrá la facultad de cobro por los servicios construcción y de limpia de los lotes baldíos, incorporando su costo al recibo del impuesto predial del inmueble afecto, en la medida que precise la Ley de Ingresos.
- VI. Aplicará las sanciones que correspondan por la violación o incumplimiento de lo preceptuado en este ordenamiento, en otros reglamentos municipales y al Bando de Policía y Gobierno.

**Artículo 10.-** El Ayuntamiento ejercerá las facultades a que se refiere el artículo que antecede por conducto del Presidente Municipal o por las áreas administrativas competentes.

M N V T

OM (quien compra)



# GACETA MUNICIPAL DE OXKUTZCAB, YUCATÁN MÉXICO.

## CAPITULO III DE LOS LOTES BALDIOS

**Artículo 11.-** Para los efectos de este Reglamento, se considerará lote baldío, a todo predio que no tenga construcciones o que teniéndola sea en un área inferior al 25% de la superficie total y que, al practicar avalúo de las edificaciones, estas resulten con un valor inferior al 50% del terreno, con ubicación dentro del área urbana.

**Artículo 12.-** De igual forma, se considerará lote baldío a todo aquel predio que teniendo mayor porcentaje de construcción, se encuentre deshabitado y tenga en su haber, alguna área de superficie expuesta al hecho de que las personas vecinas o población en general puedan verter basura en su interior.

## CAPITULO IV. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS O POSESIONARIOS DE LOS LOTES BALDIOS

**ARTÍCULO 13.-** Serán obligaciones de los propietarios o poseedores de los predios baldíos, las siguientes:

- I. Cercar o bardar los lotes de que sean propietarios o posesionarios. Se prohíbe cercar los lotes baldíos con alambre de púas y de todo material que pudiera representar peligro a los transeúntes.
- II. Construir las banquetas y bardas en términos de la legislación municipal aplicable.
- III. Conservar en buen estado las cercas o bardas, así como las aceras o banquetas de los lotes;
- IV. Colocar en lugar visible el número oficial;
- V. Mantener en todo momento limpio, y libre de yerbas, basura, y demás elementos contaminantes, naturales o artificiales.
- VI. Podar los árboles que se encuentren en sus banquetas o en el interior del predio que invadan la vía pública o que representen peligro a la comunidad. Para ello, deberá tramitar el permiso de poda ante las instancias municipales competentes.
- VII. Evitar a toda costa que el lote baldío sea receptor de animales muertos.
- VIII. Observar el cumplimiento del presente ordenamiento en beneficio y protección de los intereses de la colectividad.

**Artículo 14.-** En caso de que los propietarios se negasen a construir las bardas, cercados o aceras, así como a mantenerlos limpios, además de aplicarles el costo de la limpieza que el municipio ha de verificar, se aplicará en su perjuicio una multa de 01 a 100 unidades de medida y actualización vigente. En este caso, la multa se hará efectiva de manera inmediata en su carácter de crédito fiscal.

## CAPÍTULO V DE LA INSPECCIÓN

**Artículo 15.-** La Dirección establecerá los mecanismos necesarios para que se lleven a cabo recorridos en el área urbana a efecto de detectar y registrar los lotes baldíos, y con

M N V T  
Magdalena Campa

# GACETA MUNICIPAL DE OXKUTZCAB, YUCATÁN MÉXICO.

apoyo de Catastro, identificará al propietario o poseionario del mismo. Además de obtener actualizados la información referente a los lotes baldíos con los recorridos, se logrará conocer la situación física de cada uno de ellos, por lo que se estará en facultades de requerir a todo aquel propietario o poseedor del cumplimiento de las normas que se contienen en este ordenamiento municipal.

**Artículo 16.-** Detectado algún lote que no cumpla con las presentes normas, se librará en contra de quien resulte como propietario o poseedor, los requerimientos necesarios en los que se le indique la forma y términos en que deberá satisfacer las omisiones.

Para el caso se precisa que el término que se les ha de conceder será:

- I. Para la edificación de bardas y banquetas será de 30 días;
- II. Para la instalación de mayas ciclónicas o de otra similar, el término que se concederá será de 20 días;
- III. Para la limpia de yerba o maleza será de 15 días;
- IV. Para la poda de árboles que invadan la banqueta o vía pública, será de 15 días.

**Artículo 17.-** Si el infractor no da cumplimiento a lo decretado por la Dirección, se procederá a imponer la sanción correspondiente.

**Artículo 18.-** La resolución administrativa que emita la Dirección, deberá ser contener los fundamentos legales en que se apoyen y los puntos resolutiveos y se señalarán, en su caso, las medidas que deberán llevarse a cabo para corregir las deficiencias o irregularidades observadas, el plazo otorgado al infractor para satisfacerlas y las sanciones a que se hubiere hecho acreedor conforme a las disposiciones aplicables.

**Artículo 19.-** Todas las resoluciones administrativas deberán ser notificadas a los propietarios o poseionarios de los lotes baldíos dentro de las 24 horas siguientes a su pronunciamiento.

**Artículo 20.-** Las notificaciones que se practiquen a los propietarios o poseionarios de los lotes baldíos se harán:

- I. En forma personal al propietario o poseedor en el domicilio que obre en los archivos de Catastro.
- II. Por cédula, que se dejará en lugar visible en el lote motivo de la irregularidad. Se procederá en estos términos cuando la administración municipal no tenga conocimiento de domicilio diverso en que pueda ser localizado el propietario o poseedor. En este caso, le surtirá efectos como si se tratara de notificación personal.
- III. Por estrados, en este caso, la cedula se colocará en el lugar que la Administración Municipal destine para ello, preferentemente en el lugar que ocupe la Dirección de Ecología y Medio Ambiente.

L  
N  
W

L  
N  
W  
L  
N  
W  
L  
N  
W



# GACETA MUNICIPAL DE OXKUTZCAB, YUCATÁN MÉXICO.

## CAPÍTULO VI DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

**Artículo 21.-** El incumplimiento de las obligaciones que a los propietarios poseedores y responsables solidarios les impone el presente Reglamento será sancionado con:

- I. Amonestación; y
- II. Multa.

**Artículo 22.-** A quien cometa las infracciones a que se refiere este Reglamento, se le impondrán las siguientes sanciones:

- I. Por incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 16 en su fracción I, multa equivalente de 01 a 100 unidad de medida y su actualización vigente.
- II. Por incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 16 en su fracción II, multa equivalente de 01 a 100 unidad de medida y su actualización vigente.
- III. Por incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 16 en su fracción III, multa equivalente de 01 a 50 unidad de medida y su actualización vigente.
- IV. Por incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 16 en su fracción IV, multa equivalente de 01 a 50 unidad de medida y su actualización vigente.

**Artículo 23.-** Las sanciones impuestas, así como el costo de las obras llevadas a cabo por el Ayuntamiento con cargo a los propietarios, poseedores o responsables solidarios, tendrán el carácter de créditos fiscales.

## CAPITULO VII DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES

**Artículo 24.-** Habiendo localizado el lote baldío e identificado el propietario o poseedor, se le prevendrá a este para efecto que dentro del término correspondiente, proceda a realizar la obra o trabajos necesarios hasta que el lote baldío alcance las condiciones de higiene que no representen peligro a la comunidad en general. La prevención deberá ser decretada por la Dirección de Ecología y Medio Ambiente.

En la prevención de referencia, la Dirección hará del conocimiento al propietario o poseedor del lote baldío, que en caso de incumplimiento, la Administración Municipal podrá proceder a cumplir con la obligación impuesta, con cargo del importe de la obra o limpia al recibo del impuesto predial, independientemente de la imposición de la multa que será exigida inmediatamente en su calidad de crédito fiscal.

**Artículo 25.-** La Dirección, corroborará del cumplimiento o incumplimiento en que haya incurrido el propietario o poseedor del lote baldío. En el segundo de los casos, procederá a consignar ante el Juzgado Administrativo Municipal el expediente administrativo formado para efecto de que proceda a decretar la multa o sanción que resulte aplicable.

**Artículo 26.-** Cuando la Administración Municipal realice cualquier tipo de obra o limpia en los lotes baldíos, informará inmediatamente a Tesorería de tal hecho para los efectos del cargo correspondiente.

M N K T

Dir. de Ecología y Medio Ambiente

# GACETA MUNICIPAL DE OXKUTZCAB, YUCATÁN MÉXICO.

**Artículo 27.-** De toda sanción administrativa, será comunicado el Departamento de Ejecución Fiscal, quien en pedimento del propio Juzgado Calificador, procederá a la exigencia del crédito fiscal.

## CAPÍTULO VIII DE LOS RECURSOS

**Artículo 28.-** Contra las resoluciones dictadas conforme a este Reglamento, procederán los recursos establecidos en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oxkutzcab, Yucatán.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** - Por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, mando se imprima, publique, circule y comuníquese a quienes corresponda para su exacta observancia.

Dado en el Salón de Cabildo, sede del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oxkutzcab, Yucatán a veinte días del mes de Diciembre del año 2018.

**ATENTAMENTE**

H. AYUNTAMIENTO DE OXKUTZCAB 2018-2021

TEC. RAUL ANTONIO ROMERO CHEL  
PRESIDENTE MUNICIPAL

L.E.P. RAUL GUALBERTO PACHECO PARRA  
SECRETARIO MUNICIPAL

